



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

## CIRCULAR

No. CR-20200077

Bogotá, 24/04/2020

PARA : Instalaciones Portuarias  
ASUNTO : Medidas Especiales de Protección Marítima

Teniendo en cuenta las medidas de prevención y contención tomadas por el Gobierno nacional para hacer frente a la propagación de la pandemia del Coronavirus-Covid19, a través de Decreto 418 y 420 de marzo 18 de 2020, Decreto 457 de marzo 22 de 2020, Decreto 536 del 11 de abril de 2020, ha impartido instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria y el mantenimiento del orden público, y que Dimar como Autoridad Designada en materia del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias-PBIP le corresponde controlar los sistemas de protección marítima de los buques y las instalaciones portuarias del país.

Algunas de las disposiciones citadas, establecen el aislamiento preventivo obligatorio, el distanciamiento social y limitación de la movilidad, los cuales podrían causar malestar en algunas comunidades, por desabastecimiento, falta de ayudas e inconformismo generalizado; conllevando a acciones de hecho contra infraestructuras vitales para las comunidades, constitutivo de perturbación del orden público.

En aras de prevenir posibles actos violentos contra instalaciones portuarias, que son infraestructuras vitales para la preservación de la economía del país, y considerando que la situación se mantendrá en el mediano y largo plazo, deberán estar alerta del orden público en cada jurisdicción para determinar cualquier elemento de interés que pueda afectar los esquemas de protección marítima de las mismas. Cabe resaltar, que un número importante de estos núcleos poblacionales, están en zonas aledañas a instalaciones portuarias.

Por tanto deberán establecer medidas de seguridad física adicionales, que puedan garantizar el mantener la protección para los buques de tráfico internacional en interfaz y en general a toda la instalación portuaria, tendientes a mitigar los posibles riesgos contra:

- Bloqueo y cierres de vías, bloqueo a los accesos principales de la instalación portuaria, bloqueo canales de acceso y zona de maniobra, espejos de agua.
- Accesos no autorizados a los buques o la instalación portuaria.

***“Consolidemos nuestro país marítimo”***

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-022-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

- Retención de personas.
- Atentados (quemados de vehículos, explosivos, etc.).
- Saqueo o robo de carga.
- Ataque a los tracto camiones.

Por todo esto se sugiere mantener una constante comunicación con las autoridades militares y de policía, para poder obtener información veraz de los organismos de inteligencia, que den cuenta de posibles actos que puedan afectar el normal desarrollo de las operaciones marítimas y portuarias, así mismo, con las Capitanías de Puerto, a través de los oficiales de protección regional.

Atentamente,

Contralmirante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

Director General Marítimo (E)

Copia: Capitanías de Puerto marítimas

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-022-V0